

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ARRENDAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACION DEL CASINO DE TORREVIEJA

1. PRESENTACIÓN

La Sociedad Cultural Casino de Torrevieja es una sociedad sin ánimo de lucro destinada a la promoción de la cultura y fomento de expresiones artísticas de diversa índole inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, que tiene su sede en el inmueble sito en Torrevieja, Paseo Vista Alegre, número 14.

Que la sociedad ofrece en su sede todas las actividades descritas y además los servicios de cafetería tanto para sus socios como para no asociados.

En este contexto se requiere el arrendamiento de los servicios de restauración y repostería del Casino de Torrevieja.

El presente documento tiene por objeto definir las características técnicas del servicio demandado y que sirvan de base para la confección de un contrato de arrendamiento.

2. ALCANCE DE LAS CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones determina las condiciones técnicas y contractuales que debe cumplir la empresa que participe en el concurso y establece los criterios de medición de los resultados, así como otras condiciones de carácter general.

El presente Pliego de Condiciones Técnicas regirá junto con las disposiciones de carácter general y particular que fijan las normativas española y regional (Comunidad Valenciana) en vigor a fecha de iniciación del contrato.

Cuando exista alguna diferencia, contradicción o incompatibilidad entre algún concepto señalado expresamente en este Pliego, y uno similar en alguna o algunas de las disposiciones indicadas anteriormente, prevalecerá lo dispuesto en aquél, salvo autorización expresa por escrito del responsable de la sociedad cultural Casino de Torrevieja.

En el supuesto caso de que se presenten discrepancias entre algunas condiciones impuestas en la legislación en vigor se sobrentenderá que es válida la más restrictiva.

3. CONDICIONES GENERALES

El Arrendatario deberá tomar conocimiento de las condiciones de trabajo, características del servicio y demás factores que puedan tener influencia sobre el servicio a prestar, puesto que será el único responsable de que éstos sean totalmente adecuados para cumplir las funciones descritas en este Pliego.

Por ello, además de asumir el conocimiento de los datos suministrados en este documento, el Arrendatario deberá acceder al lugar de trabajo previsto con el objeto de recabar todas las informaciones necesarias en este sentido, incluso *las normas de funcionamiento tradicionales a lo largo de la historia centenaria de esta sociedad.*

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objetivo principal del proyecto es el arrendamiento del servicio de repostería y restauración que será prestado en las dependencias de la sede social del Casino de Torreveja con los muebles y enseres inventariados en el Anexo I que se adjunta al presente P.C.T.P.

Las dependencias para la prestación del servicio son las siguientes:

- Salón principal.
- Zona de barra y repostería.
- Salón Árabe.
- Salón de Juegos.
- Comedor/Restaurante.
- Salón de los Músicos.
- Terraza Exterior a calle.
- Terraza Superior del Edificio.

Se entregarán planos identificativos de dichas dependencias expresando su superficie y delimitación, así como de aquellas otras dependencias de la Sociedad Cultural que, sin estar destinadas a los servicios de bar-cafetería y restaurante se encuentran afectas a la cesión (servicios-aseos, descansillos, zonas de paso, etc.), que se adjunta como Anexo II al presente P.C.T.P.

4.1. Condiciones del arrendamiento

El arrendamiento se registrará siempre bajo las siguientes condiciones:

- La calidad de los productos ofrecidos serán siempre, en general, los propios de una cocina mediterránea tradicional, y se ofrecerán las tapas típicas de nuestro entorno cultural. La barra ofrecerá un expositor de dichas tapas al público en todo momento.

- El arrendatario se obliga a tener abastecido el servicio con producto de calidad (como indicada anteriormente) y en cantidad suficiente para el buen servicio de sus funciones, y siempre acorde con el nivel de la entidad y la importancia social de la misma.
- La utilización de los salones será siempre la debida y se registrará de acuerdo con los siguientes preceptos:
 - El Salón Principal no podrá ser utilizado para servicio de restaurante, es decir no apto para servir comidas, pero si para el resto de servicios (tapas, copas, desayunos, etc.), para todo el público, a excepción de la fila de mesas pegadas al ventanal que será de uso exclusivo de los socios.
 - El servicio de restaurante será exclusivamente ofrecido en el salón destinado a tal fin, es decir en el Salón Comedor/Restaurante que es el siguiente al Salón Árabe e igualmente podrán servirse comidas en la Terraza Exterior, siempre y cuando se ocupe para comedor el 50% de la superficie de la misma.
 - El resto de dependencias (recogidas en el Anexo II) serán objeto del mismo servicio que el Salón Principal pero aplicado en toda su superficie.
- Para el buen funcionamiento de la prestación, el arrendatario contratará y mantendrá un número mínimo de empleados con el fin de garantizar no solo el correcto funcionamiento del servicio sino su prestación acorde con el nivel de la entidad, debiendo observarse para con los mismos el total cumplimiento de la legalidad vigente en materia laboral (Seguridad Social, libranzas establecidas, vacaciones, etc.)
- El arrendatario de la prestación adquirirá e instalará por su cuenta y cargo, previa autorización de la Junta Directiva, los utensilios y maquinaria que sean necesarios para la prestación óptima y el buen funcionamiento del servicio de repostería, que quedarán en posesión de la Sociedad Cultural Casino de Torrevejea a la finalización del arrendamiento.

4.2. Obligaciones del arrendatario

El arrendatario de la prestación tiene las siguientes obligaciones:

- El arrendatario se compromete y obliga a cuidar del estado de los utensilios, enseres y mobiliario entregados para la prestación del servicio.
- El arrendatario asumirá expresamente y eximirá a la Sociedad Cultural Casino de Torrevejea de cualesquiera multa, sanción, inspección o responsabilidad de cualquier índole que sea causa del incumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, sanitaria, tributaria que pudiera abrirse contra la misma o imponérsele.
- Serán de cuenta del arrendatario todos los impuestos, tasas, permisos, cuotas inherentes al negocio desarrollado así como aquellos que se le impongan por la arrendadora por razón de aquel.
- Serán de cuenta del arrendatario los gastos que se generen con ocasión de la limpieza de las dependencias destinadas al servicio y a su prestación, así como los que se deriven de las reparaciones y averías de cualquier elemento, maquinaria o instalación de la prestación.

- El arrendatario cumplirá puntualmente con los horarios de apertura y cierre del servicio de repostería, siendo el de apertura las 08:00 de la mañana y el de cierre el determinado por la Junta Directiva acorde con las circunstancias propias de cada época del año y que se rija por la Normativa Municipal vigente en el horario de Cafeterías. No obstante para la celebración de cualquier tipo de evento, será la Junta Directiva la que dispondrá la hora de terminación del mismo.
- El servicio de repostería se mantendrá diariamente de lunes a domingo, sin ningún día de descanso. El descanso del personal será regulado por el arrendatario con el establecimiento de turnos de trabajo.
- El arrendatario aplicará un 20% de descuento en el precio de las consumiciones a los socios de la Sociedad Cultural Casino de Torrevieja.
- El suministro de agua potable, así como el suministro de electricidad, asignados al servicio de la prestación, dotados ambos de un contador propio, será de cuenta exclusiva del arrendatario.

4.3. Reglamentos, instrucciones arrendadora

- El arrendatario se compromete y obliga a cumplir y hacer cumplir a todo el personal a su cargo el Reglamento de la Sociedad Cultural Casino de Torrevieja. (Se adjunta copia de los Estatutos vigentes de la Sociedad como Anexo III.)
- El arrendatario cumplirá cuantas órdenes reciba del VOCAL de turno o del CONSERJE de la sociedad en relación al servicio a prestar. El arrendatario podrá dirigirse a la Junta Directiva en caso de disconformidad con las órdenes recibidas, para que la Junta resuelva.

4.4. Conservación

- El arrendatario se obliga a conservar la totalidad del mobiliario y enseres inventariados, así como los adquiridos para la correcta prestación del servicio, en perfecto estado de uso y conservación, debiendo efectuar a su costa las reparaciones necesarias y las reposiciones oportunas.
- A la expiración del plazo del contrato, todo el mobiliario y enseres, tanto el originario como el adquirido con posterioridad, serán entregados a la Sociedad Cultural Casino de Torrevieja, sin que el arrendatario tenga derecho a recibir compensación alguna por los mismos.

4.5. Eventos

- La prestación del servicio en la celebración de los bailes desarrollados en la entidad y en la utilización de los salones para cualquier otro evento se verá sometida a las directrices

explicitadas en el Anexo IV, debiendo los empleados del arrendatario guardar y hacer guardar el mayor respeto y silencio posibles en la celebración de actos culturales o de cualquier otra naturaleza.

4.6. Seguros y daños

- El arrendatario contratará y mantendrá vigente una póliza de seguro que cubra el valor de los enseres y mobiliario asignados a la prestación del servicio y de Responsabilidad Civil que cubra el riesgo de daños y perjuicios a personas y bienes siendo el beneficiario de dicho seguro la Sociedad Cultural Casino de Torrevieja.
- El arrendatario será la única responsable d cantos daños, tanto físicos como materiales, puedan ocasionarse a terceros, y sean consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio, eximiendo de toda responsabilidad a la Sociedad Casino de Torrevieja, incluso por daños derivados de instalaciones para servicios y suministros.

4.7. Licencias

- Es obligación de El arrendatario obtener cuantos permisos y licencias le fueran exigidos para la prestación del servicio. A estos efectos la parte arrendataria se obliga expresamente al cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la actividad a desarrollar, y en particular al cumplimiento de sus obligaciones fiscales administrativas y sociales.
- En cualquier caso la Sociedad Cultural Casino de Torrevieja quedará exenta de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la prestación por parte del arrendatario.

5. PRECIOS, PLAZOS DE CONTRACION Y GARANTIAS

5.1. Precios

- Los precios que regirán en el contrato a suscribir, serán los resultantes de la negociación mantenida entre las partes a este efecto.

5.2. Plazos

- Los plazos serán igualmente negociables, pero consideramos 4 años de duración del contrato una cifra razonable.

5.2. Garantías

- Serán igualmente negociables.

6. ANEXOS


- *Anexo I* – Inventario de mobiliario y enseres
- *Anexo II* – Planos identificativos de dependencias expresando su superficie y delimitación
- *Anexo III* – Estatutos vigentes de la Sociedad Cultural Casino de Torrevieja
- *Anexo IV* – Reglamento para bailes y eventos

Torrevieja, a nueve de Enero de 2023


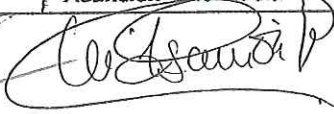
Solicitante Proyecto	Resp. Proyecto	Resp. Proyecto	Visa	Visa
<i>El Presidente</i>	<i>Tesorero</i>	<i>Vicepresidente II</i>	<i>Vicepresidente I</i>	<i>Secretaria</i>
Miguel Albentosa	Vicente Zapata	J.A. Espinosa	Asunción Valenzuela	



PC1P0001



Casino de Torrevieja



--	--	--	--	--

